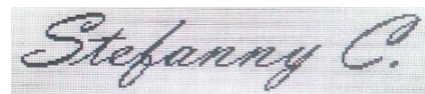


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que **la apoderada Judicial de la parte actora aportó subsanación de la demanda dentro del término legal**. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YOJANIER GOMEZ MESA
DEMANDADO: ADELAIDA VIVAS
RADICADO: 760013105-020-2021-00481-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.532

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado Judicial de la parte actora, presentó subsanación de la demanda dentro del término legal, de conformidad con los **artículos 25 y 26 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social**, modificados por la **Ley 712 de 2001**, por lo tanto, se ha de admitir la presente demanda. Sin embargo, es importante advertir, que en el escrito de demanda la parte actora aporta al plenario los teléfonos de contacto de la demandada señora **ADELAIDA VIVAS**, razón por la cual el presente Despacho Judicial procedió a establecer contacto vía telefónica con la demandada a través de los números telefónicos (315-6221143) aportados por el extremo activo de Litis en el acápite de **Notificaciones**, con la finalidad de que aportara correo electrónico donde podía ser notificada de la demanda la cual se encuentra en curso, lo anterior en aras de dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley **2213 del 2022**, aclarando el Despacho que dicha llamada fue atendida por el nieto de la parte pasiva de la Litis el señor

DANIEL TORRES, indicando que la misma puede ser notificada al correo electrónico danieltorres019315@gmail.com, por lo que se procederá a enviar las piezas procesales al citado correo con el fin de garantizar la debida notificación de las partes.

En tal virtud el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali

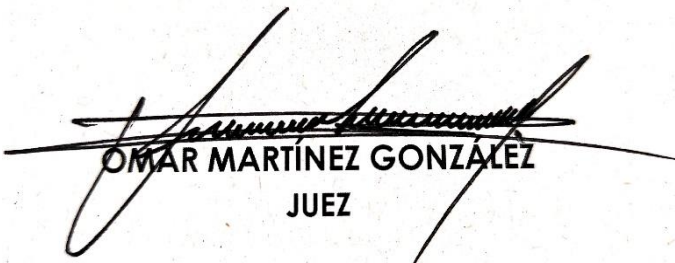
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor **YOJANIER GOMEZ MESA**, en contra de la señora **ADELAIDA VIVAS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos **6 y 8 de la ley 2213 del 13 DE JUNIO DE 2022**.

TERCERO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de Ley, contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el **Artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, para que contesten la demanda por medio de apoderado Judicial.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

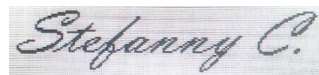
H.S.C



Juzgado 20 Laboral del Circuito
de Cali

Santiago de Cali, 16 de Junio de 2022

En **Estado No.041** se notifica a las
partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA